



ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, CONVOCADA ELECTRONICAMENTE PARA EXAMINAR LA DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS HARDWARE DE TECNOLOGÍA HEWLETT PACKARD ENTERPRISE (HP/HPE).

EXPEDIENTE Nº: 00000020P061

A las 10:30 del día 3 de diciembre de 2020, se constituye electrónicamente la Mesa de Contratación, están presentes los miembros que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.
D. José Manuel Fraile Azpeitia

VOCALES: REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD.
D. Miguel Angel Poto Margallo

REPRESENTANTE DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO.
D^a Alicia Antón Díaz

REPRESENTANTE DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO.
D^a Sonia Celada Sendino

SECRETARIA: JEFA DE SERVICIO DE APOYO A JUNTA DE CONTRATACIÓN Y MESAS.
D.^a María del Mar Vicente Martín

La sesión ha sido convocada para examinar el documentación a que hacen referencia los artículos 140 y 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, del expediente relativo a la contratación *de los servicios de mantenimiento de los sistemas hardware de tecnología Hewlett Packard Enterprise (HP/HPE)*, que se tramita mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de **619.834,71,-€ IVA EXCLUIDO**.

Con fecha 19 de noviembre de 2020 se propuso por la Mesa de Contratación, la adjudicación la adjudicación a la empresa **HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.**, al ser la oferta mejor valorada, por un importe neto de 610.658,36,-€, que incrementado en 128.238,26,-€ correspondiente al I.V.A.(21%), hace un total de **738.896,62,-€**.

A continuación se comprobaron los datos inscritos en el ROLECE por lo que la Mesa de contratación acordó pedir la aportación de los documentos que acrediten, de conformidad con el Anexo I del PCAP y el apartado 7 del Cuadro de características, solvencia y declaración responsable de ausencia de prohibiciones de contratar de conformidad con el art. 71 LCSP y según el art. 150.2 LCSP requerir la constitución de la garantía definitiva y la



acreditación de los medios comprometidos a la ejecución del contratado señalados en el apartado 8 del PPT.

La Secretaria de la Mesa de contratación, informa que de la documentación presentada por la citada empresa para acreditar la efectiva disponibilidad de los medios comprometidos a la ejecución del contrato, se dio traslado al representante de la Subdirección general de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad, para su valoración.

La Mesa de contratación procede al examen del resto de la documentación presentada, por **HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.**, acordándose que esa documentación debe ser **subsanada** por los siguientes motivos:

Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar, exigida de conformidad con Anexo I apartado A.3º y en los términos del art. 71 LCSP, está **incompleta** puesto que la misma debe citar expresamente **al firmante de la declaración**, a la entidad a la que representa, **y a sus administradores o representantes**.

De conformidad con lo manifestado por el representante de la Subdirección general de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad, se concluye que de conformidad con el apartado 8 del PPT:

Falta la designación de “como mínimo se designara un responsable o interlocutor con la SGSICS con capacidad suficiente en su empresa para movilizar y gestionar los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el objeto del presente contrato”

Falta la indicación de la disponibilidad del almacén, según el citado apartado del PPT “*El adjudicatario se compromete a tener a disposición de la Administración, un almacén central en Madrid o alrededores durante las 24 horas, incluidos los festivos, mediante la intervención de su servicio de emergencia, a fin de reponer las piezas que se necesiten,..*”

La Mesa de contratación, acuerda que a la empresa **HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.**, se le requiera la **subsanación de la documentación**, teniendo presente que el TACRC ha corregido su primitiva doctrina rigorista, en diversas Resoluciones, como por ejemplo en la nº 507/2019, nº 604/2018, o en la 712/2019, en relación con la **posibilidad o no de subsanar las omisiones o defectos** cometidos en la cumplimentación del requerimiento efectivamente realizada en el plazo concedido, pero de forma defectuosa, “la **posibilidad indicada no puede ser negada**” y “la única especialidad admisible, a falta de prohibición, es la del número de días para subsanar los defectos que, en el ámbito de la contratación pública, por el principio de celeridad en la tramitación y por analogía, sería el de **tres días hábiles** del artículo 81 del RGLCSP”.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 h., extendiéndose el presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL PRESIDENTE